

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 18 de Marzo de 2021

Ref.2020-00896.

La demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso; por ello, el Despacho dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA** en favor de **GRUPO JURIDICO PELAEZ & CO S.A.S** contra el señor **GUSTAVO MONTAÑEZ SANCHEZ** por las siguientes cantidades:

1. Por el valor de **(\$19.000.000.00 M/Cte.)** que corresponde al capital del **PAGARÉ** aportado como báculo de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital insoluto indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera desde el 30 de noviembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

NOTIFICAR esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos, a la dirección electrónica de los demandados, según lo indicó en la demanda. Tendrá, igualmente, que cumplir con la previsión del inciso 2° de la citada norma. La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

REQUERIR a la parte actora para dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia informe la forma cómo obtuvo el canal digital suministrado para efecto de la notificación del extremo demandado y allegar las evidencias correspondientes de acuerdo con lo previsto por el inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce como Apoderado Judicial de la parte actora al Abogado **OSCAR MAURICIO PELÁEZ**, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE.(2)

DIANA GARCÍA MOSQUERA

Juez

| |
|---|
| <p>JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° 18 del 19-03-2021 fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M</p> <p><i>PTG</i></p> <p>PATRICIA TOVAR GUZMÁN Secretaria</p> |
|---|